

<b>NÚMERO DE REGISTRO</b>	CRITERIOS/TEJAV/02/2018
<b>TEMA</b>	VALORACIÓN DE PRUEBA DOCUMENTAL
<b>RUBRO</b>	<b>VALORACIÓN DE LA RENUNCIA EN CASOS EN LOS QUE SE ALEGUE IMPOSICIÓN DE SUSCRIBIR DOCUMENTOS EN BLANCO O SIN FECHA DETERMINADA COMO REQUISITO PARA INGRESAR A LABORAR.</b>
<b>CONTENIDO</b>	Se deber de valorar en forma cuidadosa la renuncia que ofrezcan las autoridades empleadoras, cuando las personas que laboraban para ellas señalan que les fue impuesto como requisito para ingresar a laborar, la suscripción de documentos en blanco o sin fecha determinada, acción que debe efectuarse sobre la base de una libre convicción racional, como lo ordena el artículo 111 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, con independencia de que conforme con el artículo 48 del mismo ordenamiento, el hecho relativo sea probado. Dicho de otro modo, la falta de la parte trabajadora de acreditar que suscribió el documento para ingresar a laborar de forma condicionada, no conlleva por sí misma a un valor probatorio pleno de la renuncia, pues el valor que se le otorgue dependerá del libre arbitrio de quien resuelve, para lo cual debe analizar la verosimilitud del documento de renuncia que se exhiba, con base en los hechos y pruebas que obran en las constancias del juicio, apoyándose incluso en hechos notorios, en caso de existir.
<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN</b>	Juicio de Origen: JCA 107/2016/I; Fecha de sentencia: 1 de septiembre de 2017; Toca: 365/2017; Fecha de resolución de Toca: 10 de octubre de 2018; Resultado de la votación: Unanimidad; Magistrado Ponente: Pedro José María García Montañez; Secretario de Estudio y Cuenta: Lilian Marisol Domínguez Gómez.  Fecha de aprobación del criterio: 28 de noviembre de 2018.